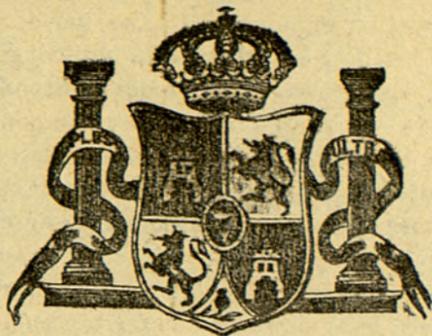


PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año.... 17'50 pesetas,
 Por seis meses. 9'10 >
 Por tres id..... 4'90 >



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas.
 Por seis meses.. 10'65 >
 Por tres id..... 6 >

Números sueltos. 0'25 >

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los Martes, Jueves, Viernes y Domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.
 (De la Gaceta núm. 104.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

A propuesta del Ministro de la Gobernacion, y de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La primera reunion semestral de las Diputaciones provinciales á que se refiere el artículo 55 de su ley orgánica, tendrá lugar cada año el primer día útil de la última decena de Abril, debiendo proceder aquellas Corporaciones á su constitucion definitiva y eleccion de Presidente y Diputados Vocales de la Junta del Censo electoral, cuando asi proceda, antes del 1.º de Mayo. Si llegase esta fecha sin haberse verificado esta constitucion, y en su caso la eleccion de cargos mencionada, se exigirá á los Diputados la responsabilidad en que por ello hubieran incurrido, sin perjuicio de que tengan lugar las sustituciones que procedieren con arreglo á la ley Electoral.

Art. 2.º Se entenderán aclarados en este sentido los artículos 45 al 51, ambos inclusive, y el 55 de la ley Provincial, y modificado el Real decreto de 19 de Junio de 1900.

Art. 3.º De este decreto se dará cuenta á las Cortes.

Disposicion transitoria. A fin de dar cumplimiento al art. 45 de la ley Provincial, la reunion semestral de las Diputaciones, á que se refiere el 1.º de este decreto, se ve-

rificará en el año actual el lunes 22 del presente mes, observándose en todo lo demás lo que este dispone.

Dado en Palacio á doce de Abril de mil novecientos uno.—MARIA CRISTINA.—El Ministro de la Gobernacion, Segismundo Moret.

(De la Gaceta núm. 104.)

GOBIERNO CIVIL.

Diputaciones.

CONVOCATORIA.

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 62 de la vigente ley Provincial y del Real decreto de 12 del actual, se convoca á la Diputacion de esta provincia para el dia 22 del corriente, á las doce de la mañana, en el salon de sesiones del Palacio de la misma Corporacion, con el fin de que se celebre la primer reunion ordinaria del corriente año, segun previene el art. 55 de la citada ley.

Lo que se hace público por medio de este periodico oficial para los efectos legales.

Burgos 15 de Abril de 1901.

EL GOBERNADOR,

Felipe Romero Donallo.

Minas.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Santos Roman Moral, vecino de esta ciudad, en el dia 29 de Marzo último, un escrito para registrar una mina de hierro y otros con el nombre de «La Isabel», en término del pueblo de Quintanalara, Ayuntamiento de id., sitio llamado La Sombria, lindante por todos los aires baldios, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida, una pequeña excavacion cerca de unos prados propiedad de D. Atanasio Gonzalez y Don Juan Gil, y desde la misma en direccion N. se medirán 300 metros

colocando la 1.ª estaca, 200 al O. la 2.ª, 400 al S. la 3.ª, 300 al E. la 4.ª, 400 al N. la 5.ª y con 100 metros al O. se llegará á la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el artículo 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 10 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

D. FELIPE ROMERO DONALLO, Gobernador de esta provincia,

Hago saber: Que en este Gobierno se ha presentado por Don Valentin Salas Medrano, vecino de esta ciudad, en el dia 6 del actual, un escrito para registrar una mina de hierro con el nombre de «Teresa», en término del pueblo de Vallejimen, Ayuntamiento de Valle de Valdelaguna, sitio llamado Termon, designando las doce pertenencias que solicita en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el sitio que llaman Los Escalaveros en el límite S. de la mina «Despreciada», desde este punto y en direccion O. se medirán 1.200 metros colocándose la primera estaca, de esta al S. 100 metros la segunda, de esta al E. 1.200 la tercera y con 100 metros al N. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro.

Y admitido dicho registro por decreto de este dia sin perjuicio de tercero, he dispuesto, de conformidad con lo prevenido por el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de

1859, se publique en el Boletin oficial de la provincia y por edictos, que se fijarán en esta Capital y en el pueblo cabeza del distrito municipal donde radica la mina, para que si alguna persona tiene que oponerse lo haga por escrito en este Gobierno en el improrrogable término de sesenta dias; en la inteligencia de que transcurridos, segun el art. 24 de la misma ley, les parará perjuicio.

Burgos 11 de Abril de 1901.

Felipe Romero Donallo.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD.

Circular.

La crecida mortalidad que desde hace muchos meses viene sufriendo la capital de España, en numerosos dias casi el doble de la que corresponde á su tipo normal, ya de suyo crecidísimo; mortalidad determinada más bien por un desproporcionado aumento en las enfermedades agudas infecciosas que no por natural terminacion de padecimientos crónicos, impresiona fuertemente el ánimo, con la dolorosa certeza de que nuestro pais no paga solamente muy ruinoso contribucion á una morbilidad y mortalidad evitables, quizás por ningun otro de Europa igualadas, sino tambien con la de que, debido á general indiferencia é ignorancia, no empleamos para evitarla aquellas eficaces previsiones y acreditados medios de salubridad que, por estar al alcance de nuestros modestos recursos y en la esfera de nuestros consejos, debieran utilizarse, y producir en la sociedad sus benéficos efectos.

Somos en España, de ordinario, así las personas de alta como de baja posicion, los letrados como los analfabetos, indiferentes á la salubridad pública, y desdeñosos con las precauciones higiénicas, y como las demás lo son tambien, pena causa el decirlo, las clases médicas, de cuya ilustracion, convicciones y

deberes hay que esperar, y hasta exigir, en bien de aquella salubridad, otra cooperacion más activa y resuelta que la que prestan actualmente con sus desalientos y ocul-taciones.

Mientras mayores adelantos de la ciencia y de la Administracion pública permiten reducir los estragos de poderosas causas de enfermedad, como el alcoholismo, la tuberculosis, la malaria....., que mantienen espantable obra de aniquilamiento en nuestra raza, y reconocen su origen cuándo en el vicio, cuándo en la miseria, cuándo en el abandono, debemos acometer con fe y perseverancia el combatir las causas de ese otro crecidísimo número de enfermedades agudas que siegan á las veces con fuertes epidemias, y de continuo con tenaces endemias, las generaciones en flor, las bellas y vigorosas plantas de la especie humana mejor todavía que las caducas y debilitadas, causas que ya hoy la higiene previene y anula con seguridad, las han reducido considerablemente pueblos adelantados, que exhiben orgullosos en Exposiciones, Congresos y libros las estadísticas envidiables reveladoras de sus triunfos, y en verdad solamente prosperan en pueblos atrasados, sucios y mal atendidos.

La obra eficacísima de la desinfeccion, que ha venido á condensar en prácticas sencillas todos los progresos de la higiene, que es la ciencia conquistadora de más positivos adelantos en la mitad del pasado siglo, y en la que tiene derecho á confiar la salud pública, es un auxiliar poderoso de ésta en los pueblos adelantados, y es en España una práctica sin partidarios y sin aplicaciones. Mientras en el extranjero, las ciudades, las colectividades numerosas, los hospitales, fábricas..... multiplican sus instalaciones sanitarias con abundantes estufas y otros aparatos de desinfeccion, aplican grandes actividades á su uso, y logran con su fe y su diligencia reducir en proporciones sorprendentes las cifras de las enfermedades infecciosas, en España (salvas contadísimas ciudades) disponemos de pocas estufas, y estas permanecen apagadas; vastas y feraces regiones, ciudades populosas, grandes hospitales, asilos pobladísimos..... carecen completamente de ellas, se las desconoce en absoluto, ó se las tiene como muestrarios de Museos sin uso, en tanto que allí mismo las epidemias y endemias asuelan con mortíferas enfermedades, que dejan tras de sí, además del dolor y la miseria, algo quizás todavía peor, por ser más bochornoso: la repugnancia y el desconcepto que despierta la seguridad de que tanto daño es más bien obra de suciedad y de abandono que de fatalidad y de desgracia, que es, en fin, el castigo de un pueblo inculto ó atrasado.

Por esto, mientras otros proyectos de ley y decretos sobre saneamiento, que tenemos en preparacion, y se dirigen á varios organismos, acuden á remediar en lo posible dichos daños, es de necesidad dirigirse ahora á las clases médicas, acusándolas de ser una de las más culpables en tal estado de cosas, ya que se advierte que ni aun en aquellas ciudades, como en Madrid sucede, donde hay medios públicos, cómodos y gratuitos de desinfeccion, atiende á esta suprema necesidad, imponen en los hogares el saneamiento, proporcionan á las Autoridades las denuncias é indicaciones que las leyes y los dictados de su conciencia les previenen, y no determinan por su propaganda y su cooperacion ese régimen y prestigio de la higiene, que necesariamente ha de tener su principal fundamento en la ciencia, la autoridad y el celo del Profesor ilustrado.

Incumbe á las clases médicas en esta obra delicadísima y compleja de la salubridad pública una mision civilizadora, que es superior, por su índole y su eficacia, á la ordinaria prescripcion médica y al visiteo profesional. En los Parlamentos, en las Diputaciones, en los Ayuntamientos, se condensa, como si fuese un vapor que se desprendiera de las clases intelectuales, la conviccion y el entusiasmo que estas clases sienten y predicán. Lo que ellas aceptan se cree, lo que ellas difunden se acredita, lo que ellas piden por fin se hace, y hora es ya de que en esta campaña sanitaria, en que España ha de entrar y vivir por necesidad y sin descanso, las clases médicas sientan, prediquen y pidan lo que su misma ciencia acredita como salvador y necesario.

Hé aquí una obra trascendental que las Academias y Colegios médicos, hoy existentes en nuestra Nacion, pueden y deben acometer, y á la cual les invito, y hasta requiero para que por su concurso se realice un esfuerzo común en bien de la salud pública. Sean sus Profesores apóstoles de una causa que ganarán millones de vidas para el censo de España, y muchísimos miles de millones de pesetas para su Tesoro; verdadero ejército de la sanidad, sean sus más valientes luchadores, y sacerdotes de una religion científica, comiencen dando pruebas de su fe y de la alteza de su ministerio, siendo los primeros creyentes y evangelizadores; porque no hay derecho al respeto y á la consideracion pública cuando los propios ministros de un culto miran con descreimiento y menosprecio las doctrinas y las prácticas de su religion. No olviden que donde haya estragos de la infeccion y falten estufas, ó éstas permanezcan sin uso, allí hay una responsabilidad moral médica, porque allí hay

un abandono letal, si, cuando menos, no hay una protesta enérgica y una accion encaminada á remediar el daño.

Los varios organismos médicos que hoy congregan los Profesores todos de España y atienden al mejor desempeño de las prácticas profesionales, deben penetrarse del espíritu y la letra de esta circular, deben sentir las razones de su inspiracion, y deben apercibirse, en fin, á procurar que su Patria aparezca tan bien defendida contra los estragos asoladores de las infecciones, como lo están otras, cuyos Profesores conocen y practican á la perfeccion su ministerio. Esperamos confiados que los Presidentes de las Academias todas de Medicina y los de los Colegios Médicos, nos den pronto cuenta de que nuestra voz no ha sonado en el desierto, y de que en la campaña sanitaria que urge acometer, y acometeremos muy pronto, las clases médicas están resueltas á cumplir con las disposiciones de la ley y con los consejos de su ciencia. Todo lo esperamos de su celo, de su patriotismo y de aquella firme creencia en que viven de que hoy la fórmula más eficaz del progreso y del vigor en los pueblos está en la medicina profiláctica y no en la medicina curativa.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 10 de Abril de 1901.—El Director general, Angel Pulido.—Sres. Presidentes de las Academias de Medicina y de los Colegios Médicos de España.

(De la Gaceta núm. 102).

COMISION MIXTA DE RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Extracto del acta de su sesion del dia 6 de Abril de 1901.

Abierta á las ocho bajo la presidencia del Sr. D. Nicanor Martinez Fábregas y asistencia de los Sres. Revenga, Sagredo, Lopez, Castro, Manjon, Martinez, Salinas y San Eustaquio, dióse lectura del acta de la anterior de 3 del actual y quedó aprobada.

La Comision acuerda desestimar la excepcion del caso 2.º del art. 87 de la ley, alegada por el soldado del Regimiento Infantería de la Lealtad Antonio Ramos Nicolás.

En este momento de la sesion entró en el salon el Sr. Cecilia, ocupando la Presidencia.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este dia, en la forma que á continuacion se expresa:

Hontoria de Valdearados.—1901.—Felix Herrero Martinez, Mariano Palacio Urdaniz, Lorenzo Arrabal Obejero y Prudencio Aguilera Aguilera, soldados.

1899.—Esteban Domingo Sebastian, soldado condicional.

1898.—Rufino Hontoria Martinez

y Valentin Perez Ortega, soldados condicionales.

Fuentenebro.—1901.—Ambrosio Fuente Otero, Eloy Garcia Posada, Gabriel Casado Garcia, Saturnino Ayuso Diego, Benito Tristan Mayor, Toribio Hontoria Ulloa, Eugenio Ulloa Pecharroman, Rafael Bajo Merino, Casimiro Garcia Escudero, Narciso Garcia Andrés, Bonifacio Tristan Ayuso y Vicente Ulloa Andrés, soldados. Calixto Llorente Arroyo, soldado condicional.

Gumiel del Mercado.—1901.—Bonifacio Arroyo Gomez, soldado. Pedro Lopez Frias, inútil temporal. Pablo Rico Muriel, Francisco Para Mendive, Dionisio Monzon Oquillas, Mariano Frias Calvo, Indalecio Alejandro Bocos Espinosa, Luis Gonzalez Cob, Juan Pineda Lopez, Inocencio Gutierrez Sebastian, Hermes Rojo Mayordomo, Nicolás Izquierdo Serrano y Gregorio Calvo Esteban, soldados. Modesto de las Heras Obejero, pendiente de justificacion. Saturnino Rubio Quirce, Lino Mayordomo Alvarez, Pedro Cuesta Arenas y José Frias Quirce, excluidos temporalmente por cortos. Mariano Adrian Izquierdo, pendiente de justificacion. Eutimio Serrano Calvo, soldado condicional. Florentin Juarros Sanchez, soldado. Antonio Espinosa Mendive, pendiente de justificacion.

1899.—Pedro Arauzo Frias y Santiago Pineda Ahumada, inútiles temporales. Benigno Santa Maria Crespo y Feliciano Lopez Figuero, soldados condicionales.

1898.—Secundino del Valle Serrano, inútil total. Enrique Esteban Abajo, soldado condicional.

Fuentespina.—1901.—Francisco Arranz Garcia, pendiente de justificacion. Simon Garcia Platel, Daniel de Sebastian Garcia, Constan-cio Sauza Lechuga, Isaac Ponce de Leon Guzman y Bonifacio Martin Garcia, soldados. Agustin de la Rica Platel, excluido temporalmente por corto. Aurelio Aureliano Sebastian Sauza, soldado.

Gumiel de Hizan.—1901.—Emiliano de la Puente Martin, Pedro Ahumada Molero, Graciano Calvo Nuño, Simon Miguel Teresa, Vicente Gomez Hontoria, Mariano Barriuso Blanco, Luis Molero Hontoso, Vicente Marin Asturias, Julian Martin Soto, Ricardo Hontoria Molero, Pedro San Miguel Contreras, Segundo Teresa Gonzalez, Andrés Sendino Martin y Luis Jaime Berganza Martin, soldados. Pedro Esteban del Rio y Domingo Garcia Terradillos, excluidos totalmente por cortos. Emilio Blanco Molero, Leopoldo Ortega Martin, Pedro Abajo Calvo, Mariano Almazan Minguez y José Soto Ortiz, soldados condicionales. Indalecio San Miguel Sotillo, acreditado su fallecimiento. Salvador Marin Miguel y Eustaquio Molero Miravalles, excluidos totalmente por inútiles.

Manuel Hontoria Martin, soldado.
1899.—Alejandro Burillo Puer-
tas, inútil temporalmente. Felipe
del Rio Gonzalez y Mateo Escolar
Hervás, soldados condicionales. Pe-
dro Julian Terradillos, soldado.

1898.—Severiano de Domingo
Garcés, inútil temporal. Miguel
Presto Juez, Agapito Arandilla Cá-
mara y Modesto Molero Guerra, sol-
dados condicionales. Ignacio Gon-
zalez Soto, inútil total. Alejo Mo-
lero Arauzo, acreditado su falleci-
miento.

Fuentelcesped.—1901.—Modesto
Guijarro Ramiro, José Soria Sanz,
Aniceto Abad Anton, Vicente Go-
mez Alvarez, Emiliano Alonso Ser-
rano, Bruno Nicolás Valderrama
Martin, Marciano Rahona Bayo, Luis
Martin Velasco, Manuel Gonzalez
Guijarro, Fernando Garcia Sanz,
Gerónimo Moral Anton y Vidal Mon-
tes Valderrama, soldados. Gregorio
Alonso Esteban y Emilio Ramirez
Rubio, excluidos totalmente, el pri-
mero por corto de talla y el segun-
do por inútil. Roque Serrano Pas-
cual y Marcelino Pascual Muñoz,
soldados condicionales. Mateo Pas-
cual Sanz, acreditado su falleci-
miento.

1899.—Benito Nuñez Sacristan,
soldado condicional.

1898.—Florencio Arranz Guijar-
ro, soldado condicional. Bonifacio
Anton Diaz, pendiente de ser talla-
do y reconocido.

Con lo que se levantó la sesion
siendo las once y media.

Burgos 6 de Abril de 1901.—
Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Pre-
sidente, Martinez.

*Extracto del acta de la sesion del dia
8 de Abril de 1901.*

Abierta á las ocho bajo la pre-
sidencia del Sr. D. Felix Cecilia y
asistencia de los Sres. Revenga,
Sagredo, Lopez, Castro, Manjon,
Martinez Salinas y San Eustaquio,
diose lectura del acta de la ante-
rior de 6 del actual y quedó apro-
bada.

Vista la comunicacion que ha di-
rigido el Alcalde de Medinilla ma-
nifestando que después de dado el
fallo en 31 del pasado mes sobre la
excepcion alegada por el mozo Ma-
riano Fernandez, alistado por aquel
distrito y residente en Valladolid,
se han recibido en aquella Alcaldía
las primeras diligencias para la
formacion de expediente como hijo
de viuda: la Comision acuerda que
el Ayuntamiento, en vista del ex-
pediente, dicte nuevo fallo.

Seguidamente se pasó á resolver
los asuntos de quintas señalados
para este dia dia, en la forma si-
guiente:

Pardilla.—1901.—Juan Garcia
de Blas, Andrés Almendarez de
Blas, Pedro Garcia Abad, Antonio
Abad Simon, Francisco Abad Gar-
cia y Zacarias Sanz de Blas, solda-
dos. Lucas de Blas de Diego, pen-

diente de justificacion. Mariano
Andrés Alonso, excluido temporal-
mente por corto.

Peñalba de Castro.—1901.—Moi-
sés Peñalba Garcia y Euspicio
Aguilera Garcia, soldados.

Quemada.—1901.—Teodosio Es-
teban Escribano, soldado condicio-
nal. Claudio Minguito Minguito,
pendiente de comparecer á ser
tallado. Roque Sanz Romaniega,
Cayetano Lucia Vicente, Benito
Aparicio Lopez, Emilio Nicomedes
Benito Benito, Jacinto Adrian Min-
guito Aguilera, Victor Sanz del Cu-
ra y Ricardo Arenales Martinez,
soldados. Luis Benito Escribano,
inútil temporal.

1899.—Marcelino Navazo Lucia,
soldado. Emilio Minguito Romanie-
ga, inútil total.

1898.—Nicolás Gorostiza Gabriel,
Alejandro Lucia Vicente y Juan
Gayubas Benito, soldados condicio-
nales. Gregorio Benito Navarro,
pendiente de justificacion.

Sotillo de la Ribera.—1901.—
Tomás Rey Velasco, pendiente de
justificacion. Bernabé Esgueva Gai-
tero, Juan Aguayo Casado, Teófilo
Arroyo Cuesta, Doroteo Velasco
Carcedo, Felix Tamayo Santa Ma-
ria, Juan Arroyo Esgueva y Nico-
lás Valenciano Garcia, soldados.
Vidal Adrian Leon, pendiente de
justificacion. Gregorio Garcia Cal-
vo, soldado condicional. Federico
Santa Maria Martinez, excluido tem-
poralmente por corto. Julian Cille-
ruelo Calvo y Emiliano Herrero
Herrero, pendientes de justificacion.
Juan Cilleruelo Villarrubia y An-
tonio Rey Aguayo, inútiles total-
mente. Martin Leon San Martin,
excluido totalmente por corto de
talla. Roque Rey Monzon, pendien-
te de justificacion.

1899.—Pascual Izquierdo Izquier-
do, excluido temporalmente por
corto.

1898.—Felipe Higuero de Diego,
excluido temporalmente por corto.
Argimiro Barberá Gonzalez, pen-
diente de justificacion.

Milagros.—1901.—Lorenzo Iz-
quierdo Moral, pendiente de com-
parecer á ser reconocido. Bonifacio
Moral del Val, Braulio Moral Gar-
cia, Martin Simon Martin y Daniel
Moral Esteban, soldados.

1899.—Paulino Gil Agraz, solda-
do condicional. Julio Izquierdo Mor-
al, pendiente de justificacion.

1898.—Segundo del Val Gil, sol-
dado condicional. Marcos Alonso
Miguel y Leocadio Abad Almenda-
riz, pendientes de justificacion.

Quintana del Pidio.—1901.—José
Maria Luis Hurtado, Emilio Barbe-
ro Martinez, Obdulio Calvo Casas,
Gregorio Sanz Romero, Pedro Ce-
lestino Carpintero Figuero, Teodo-
ro Casas Maestro, Julio Garcia
Figuero y Justo Alonso Cámara,
soldados. Amadeo Lopez Ramirez,
pendiente de justificacion. Felipe
Garcia Lopez, excluido temporal-
mente por corto.

1898.—Silverio Maestro Calvo,
soldado condicional.

Oquillas.—1901.—Raimundo
Alonso Vivar, soldado. Gervasio
Vivar Peñacoba, que el Ayunta-
miento proceda á su busca y cap-
tura. Enrique Pedro Alamo Orte-
ga, excluido temporalmente por
corto.

1899.—Luis Mecerreyes Pascual,
soldado condicional.

San Juan del Monte.—1901.—
Juan Francisco Cámara Arribas y
Leandro del Cura Andrés, pendien-
tes de justificacion. Fortunato Ro-
cha Sanz, Graciano Martin Garcia,
Eugenio Vallugera Marina, Leon
Ortega Ramperez, Isidro Pastor Ma-
rina y Toribio Langa Bermejo, sol-
dados.

1899.—Cristóbal Domingo Ayuso,
soldado condicional.

1898.—Juan del Val Martinez,
soldado condicional. Roman Garcia
Miguel, inútil temporalmente.

Peñaranda de Duero.—1901.—
Crispin Zayas Ortuño, Elias Carazo
Izcara y Ceferino Santos Ayuso, sol-
dados condicionales. Mariano Pastor
Arranz, Eladio Villagra Perez, Mi-
guel Gimeno Hernan, Faustino Gil
Tejedor, Eugenio Monje Ramiro,
Sebastian Adolfo Arnaiz Casero,
Marcelino Marin Unson, Modesto
Palacios Napal y Fausto Ortuño Juez,
soldados. Esteban Martinez Arranz
y Agustin Monsalve Rubio, exclu-
idos totalmente por cortos. Eucicio
Martinez Velez, pendiente de com-
parecer á ser reconocido. Longinos
Zayas Palacios, excluido temporal-
mente por corto.

1899.—Roque Rubio Gonzalo,
Justino Izcara Pastor y Lorenzo
Cazorro Anton, soldados condicio-
nales.

1898.—Laureano Juez Perdigue-
ro, soldado condicional. Antonio
Perdiguero Juez, inútil total. Felix
del Val Garcia, pendiente de justi-
ficacion. Bertin Juez Peñalva, ex-
cluido temporalmente por corto.

Santa Cruz de la Salceda.—1901.
—Mariano Ortega Gonzalez, Euge-
nio Ceza Encinas, Isidoro Alvarez
Alvarez, Juan Sanz Peña, Faustino
Garcia Ceza, Pedro Gomez Martin,
Pablo Navarro Baciero y Gerónimo
Ibañez Martin, soldados. Venancio
Garcia Gomez, excluido temporal-
mente por corto. Domingo Ortega
Arranz, pendiente de justificacion.
Miguel Oriza Simon, útil condi-
cional.

1898.—Cándido Sanz Martin, pen-
diente de la partida de óbito.

Con lo que se levantó la sesion
siendo las doce y media.

Burgos 8 de Abril de 1901.—
Antonio Azpiroz.—V.º B.º—El Pre-
sidente, Martinez.

DELEGACION DE HACIENDA.

Dispuesto por la Direccion gene-
ral del Tesoro público el abono de
los libramientos de carácter no

preferente, expedidos hasta el 31
de Marzo último, pueden los intere-
sados, cuyos nombres se expresan
á continuacion, pedir el señala-
miento de pago en las mismas con-
diciones que el de todas las obliga-
ciones del Estado de carácter pre-
ferente, desde el dia de hoy.

Burgos 11 de Abril de 1901.—El
Delegado de Hacienda, Alvaro So-
lano.

Interesados.

D. Raimundo Garcia.
Herederos de Felipe Serrano.
D. Ignacio de Elola.
D. Feliciano del Pecho.
D. Ricardo Olalla.
D. Francisco Emperador.
D. Antonio Manero.

TESORERIA DE HACIENDA.

En las relaciones de deudores
presentadas por el Recaudador de
las Zonas 4.ª y 5.ª de Burgos para la
liquidacion del primer trimestre del
actual ejercicio, he dictado, con es-
ta fecha, la providencia siguiente:

«No habiendo satisfecho sus cuo-
tas correspondientes al primer tri-
mestre del actual ejercicio los con-
tribuyentes por territorial, indus-
trial, cánon por superficie de minas,
carruajes de lujo, alcoholes é im-
puesto sobre inquilinato de Casinos
y Circulos de recreo en los dos pe-
riodos de cobranza voluntaria, se-
ñalados en los anuncios y edictos
que se publicaron en el Boletín ofi-
cial y en la localidad respectiva
con arreglo á lo prevenido en el
art. 37 de la Instruccion para el
servicio de la recaudacion de con-
tribuciones é impuestos del Estado
y el procedimiento contra deudores
á la Hacienda de 26 de Abril últi-
mo, quedan incursos en el recar-
go del cinco por 100 sobre sus res-
pectivas cuotas que determina el
art. 50 de la citada Instruccion; en
la inteligencia de que si en el tér-
mino de cinco dias no satisfacen el
principal y recargos referidos, se
pasará al apremio de segundo grado.

Y para que se proceda á dar
la publicidad reglamentaria á esta
providencia é incoar el procedi-
miento de apremio, entréguese
los recibos relacionados al Agente
ejecutivo de las Zonas respectivas,
el cual firmará el recibo en las fac-
turas que quedan en esta Tesore-
ría.»

Lo que se anuncia en este perió-
dico oficial, en cumplimiento de lo
que determina el art. 51 de la men-
cionada Instruccion y para conoci-
miento de los contribuyentes á
quienes pueda interesar.

Burgos 11 de Abril de 1901.—El
Tesorero, P. I., Fermín Murias.

Relacion de los compradores de bienes nacionales cuyos vencimientos de plazos tendrán lugar durante el mes arriba expresado.

Libro y folio de la cuenta.	Nombre del comprador.	Vecindad.	Clase y nombre de las fincas.	Procedencia.	Término municipal donde radican.	Número del inventario.	Número de los plazos.	Día del vencimiento.	Importa. Ptas Cta.
20-52	D. Isaac Vadillo.	Burgos.	Tierras.	Propios.	Moneo.	4107	5	12	152
23-20	D. Juan de Perosaz Alvarez	Campillo de Aranda.	Idem.	Idem.	Campillo de Aranda.	3793	3	10	81
* -21	D. Juan José Arroyo Ontoria.	Burgos.	Edificios.	Idem.	Huronos.	4041	3	18	87
* -24	D. Venancio Rincon Rincon	La Sequera.	Tierras.	Idem.	La Sequera.	4318	3	20	54

Lo que se anuncia en el presente Boletín oficial para conocimiento de los interesados y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878 é Instrucción de 13 de Julio siguiente, sirviéndose los Sres. Alcaldes dar la mayor publicidad posible á fin de que llegue á conocimiento de los deudores y satisfagan el importe de sus respectivos plazos antes de que transcurran los veinte dias que marca el art. 5.º de la mencionada Instrucción, con objeto de evitar los perjuicios que pueda ocasionarles el apremio, entendiéndose que los intereses de demora corren de cuenta del deudor desde el dia siguiente al del vencimiento.

Burgos 12 de Abril de 1901.—El Tenedor de libros, Vela Hidalgo.—V.º B.º—El Interventor, Valgañon.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Lerma.

D. Antonino Garcia Gutierrez, Juez de instruccion de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber: que para pago de costas impuestas al penado Leoncio Arlanzon Delgado, vecino de Valdorros, por el delito de hurto de efectos á Teodoro Adrian, y como de la propiedad del mismo, se sacan á pública y judicial subasta los bienes siguientes:

Una tierra en término de dicho pueblo y sitio de San Julian, de dos celemines de cabida, tasada pericialmente en 20 pesetas.

Otra en id., á Fuente Lobera, de seis, en 5.

La tercera parte de una casa, sita en dicho pueblo de Valdorros y barrio del Bebedero, en 50.

El remate tendrá lugar el dia 3 del próximo mes de Mayo y hora de las once de la mañana en la sala audiencia de este Juzgado y en el municipal de Valdorros; advirtiéndose á los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de la tasacion; que para tomar parte en dicha subasta es requisito indispensable consignar sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 del tipo de la misma y que los bienes expresados carecen de titulacion, por lo que será de cuenta del rematante proveerse de ellos.

Lo que se hace público por medio del presente edicto para que llegue á conocimiento de los que deseen tomar parte en la referida subasta.

Dado en Lerma á 11 de Abril de 1901.—Antonino Garcia Gutierrez.—El Escribano, Enrique Javaloyes.

Miranda de Ebro.

D. Cenobio Ortega y Gomez de Cañaneros, Juez municipal Letrado de esta villa, en cargos de instruccion del partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Emilio Morquecho Saiz, de 36 años de edad, casado, labrador, natural

de Burgos y vecino de Villanueva-Soportilla, cuyo paradero se ignora, para que, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezca ante este Juzgado dentro del término de ocho dias, á contar desde la insercion de la presente en la Gaceta de Madrid, á fin de notificarle el auto dictado y recibirle declaracion indagatoria en la causa que sobre estafa se le sigue, bajo apercibimiento que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y funcionarios de la policia judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, poniéndole, caso de ser habido, á mi disposicion en la cárcel del partido.

Dada en Miranda de Ebro á 10 de Abril de 1901.—Cenobio Ortega.—Por su mandado, Bonifacio Martinez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Alcaldia de Villalbilla de Gumiel.

Celebrado en el dia 7 del actual, ante el Ayuntamiento de mi presidencia, el sorteo de vocales asociados que han de formar en este año con el mismo la Junta municipal de presupuestos, arbitrios y cuentas, han resultado designados los sujetos que, con expresion de las secciones á que corresponden, se expresan á continuacion.

Seccion 1.ª—D. Daniel Gomez de la Morena y D. Tomás Arauzo Perez.

Seccion 2.ª—D. Agustin Gomez Fernandez y D. Francisco Carazo Fernandez.

Seccion 3.ª—D. Francisco del Cura Ruiz y D. Cipriano Gomez Fernandez.

Y en cumplimiento de lo que dispone la ley, se hace público por medio del presente anuncio.

Villalbilla de Gumiel 7 de Abril de 1901.—El Alcalde, Marcelino Bartolomé.

Alcaldia de Sordillos.

Debiendo confeccionarse durante el próximo mes de Mayo los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para el repartimiento de las contribuciones por rústica, pecuaria y urbana, correspondiente al año de 1902, los propietarios que hayan sufrido alteracion en su riqueza presentarán las oportunas declaraciones de alta y baja con los justificantes debidos, en la Secretaria de este Ayuntamiento, durante los 30 dias siguientes á la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Sordillos 10 de Abril de 1901.—El Alcalde, Valentin Barbero.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Villahizan de Treviño. Valle de Mena. Merindad de Castilla la Vieja.

Alcaldia de Valles.

Formado por la Junta municipal de este distrito el repartimiento de consumos para el presente año, se halla expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento por término de ocho dias, á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos y presentar las reclamaciones que juzguen oportunas; pues trascurrido dicho plazo no serán admitidas.

Valles 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Andrés Acitores.

Debiendo procederse por el Ayuntamiento y Junta pericial al recuento general de la ganaderia existente en este término municipal para el año de 1902, los dueños de ganados, así como los que posean vasos de colmena, palomas ú otros objetos sujetos al pago de contribucion, presentarán en esta Alcaldia relacion de los mismos, expresando la clase y á qué están destinados.

Al propio tiempo, presentarán relaciones de alta y baja, tanto de rústica como de urbana, acompañadas de los documentos de haber

pagado los derechos á la Hacienda en el improrrogable plazo de 15 dias, debiendo presentar las relaciones reintegradas con un timbre móvil de diez céntimos cada una.

Valles 11 de Abril de 1901.—El Alcalde, Andrés Acitores.

Alcaldia de Pineda de la Sierra.

Habiéndose anunciado por primera vez la plaza de Médico titular de esta villa, y no habiéndose presentado licitadores á la misma, se anuncia por segunda vez con la datacion anual de 3000 pesetas, casa para vivir y cien cargas de leña.

Pineda de la Sierra 11 de Abril de 1901.—El Alcalde accidental, Julian Marcos.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A los taberneros.

Desde el dia 20 de Abril se abrirá al público para la venta de vino la acreditada bodega de Las Quintanillas (Palenzuela), propiedad de los herederos de D. Adolfo Garcia Inés, á los precios corrientes. Dicha granja se halla situada á la izquierda de la carretera que va de Burgos á Valladolid y á cinco kilómetros de Villodrigo. 1-3

Doctor C. Urraca,
OCULISTA.

Ex-Jefe de la clínica privada del Dr. Alvarado.

Consulta de once á una y de tres á cuatro.

Almirante-Bonifaz, núm. 13, 2.ª izquierda. 6

RELOJES

escape Roskopf, marca Luis Torres, los de 16 pesetas á 15.

Relojes de cuadro y varillas, á precios baratísimos.

Composturas corrientes, siempre 2 pesetas.

LUIS TORRES,
SUCESOR DE INCLAN,
Plaza Mayor.—Burgos.

Antes de comprar relojes visitar esta casa, que es la que mas barato vende